



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PARTES

23 DIC. 2010

EXPULSA DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

TOMA DE RAZÓN

COMPLETAMENTE TRAMITADO

RECIBIDO

21 DIC. 2010

RECIBIDO

Contralor General

de la República

DECRETO N° 586/

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes y QUÉ SUCIE
HOY SE DECRETO: Y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

- 2 DIC. 2010

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

03-DTO. 2010

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 1245 de fecha 04 de septiembre de 2007 de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad peruana, **Freddy Jhoel VILLALTA GASPAR**, fue denunciado por residir irregularmente en el país desde el 20 de junio de 2007, fecha en que venció su visación de residencia para estudiante; b) Que, conforme a Informe Policial N° 994 de fecha 21 de enero de 2010 de la Policía Internacional, dicho extranjero continúa residiendo en el país en forma irregular y no ha dado cumplimiento a la medida de control de firma a que estaba obligado y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 71, 82 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 148, 165 inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Freddy Jhoel VILLALTA GASPAR**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.140.466 - 1.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/RQM/FDA
19-04-2010

